



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1173/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de marzo de 2024

VISTO: El Expediente n.º 868/2024, caratulado: "DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL S/ PAGO A PROVEEDOR – EMPRESA CIUDAD GUALEGUAYCHÚ S.R.L."; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud de Pedido n.º 1507 de fecha 1 de marzo del año 2024, obrante a f. 4, el Secretario de Desarrollo Humano, Señor Juan Ignacio OLANO solicita que se efectivice el pago de la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.932.850,00) al Proveedor EMPRESA CIUDAD DE GUALEGUAYCHÚ S.R.L. CUIT n.º 30-60597072-5 con domicilio en calle Avenida Primera Junta n.º 749 de esta ciudad, por la prestación de servicios de pasajes genéricos de Micro dirigidos a Retiro, Rosario, Campana, Paraná y Concepción del Uruguay destinados a personas con problemas de Salud.

Que, a ff. 7/8 se adjunta Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios n.º 1-1773, de fecha 4 de marzo del año 2024 por igual concepto y suma que la mencionada precedentemente, por lo que se ha realizado la afectación preventiva del crédito presupuestario de la correspondiente partida del gasto. Ello implica que cuenta con partida presupuestaria y que el gasto fuera autorizado por la Unidad Ejecutora que lo inicia.

Que, de conformidad a lo expuesto mediante nota suscripta por el Secretario de Desarrollo Humano, Señor Juan Ignacio OLANO a fin de garantizar el normal funcionamiento de la Dirección a su cargo y, de acuerdo a lo normado por el Artículo 90.º de la Ordenanza n.º 11738/2012 el cual establece: *"En situaciones de emergencia, casos fortuitos o hechos imprevisibles, demostrables con suficientes y sólidos fundamentos, donde el Departamento Ejecutivo evalúe que el tiempo de la tramitación de una Licitación Pública, Licitación Privada o Concurso de Precios, implique riesgo inminente de interrupción de un servicio público esencial, podrá realizar adquisiciones por vía de excepción"*.

Que, atento a los fundamentos expuestos y de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza n.º 11738/2012, este Departamento Ejecutivo, entiende que corresponde dictar el acto administrativo que apruebe lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano y autorice el pago al Proveedor por la prestación del servicio en tiempo y forma.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano a cargo del Señor Juan Ignacio OLANO, para hacer efectivo el pago de la PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.932.850,00) al Proveedor EMPRESA CIUDAD DE GUALEGUAYCHÚ S.R.L. CUIT n.º 30-60597072-5 con domicilio en calle Avenida Primera Junta n.º 749 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE al Proveedor EMPRESA CIUDAD DE GUALEGUAYCHÚ S.R.L. CUIT n.º 30-60597072-5, por la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.932.850,00), por la prestación de servicios de pasajes genéricos de Micro dirigidos a Retiro, Rosario, Campana, Paraná y Concepción del Uruguay destinados a personas con problemas de Salud, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110120000 – Secretaría de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 45 – C.E.



Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 1173/2024

Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: CEDSOC – C.E. Dirección de Desarrollo Social -
Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 29.01.00
5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DR. MANUEL OLALDE
Secretario de Gobierno
y Modernización

MAURICIO GERMÁN DAVICO
Presidente Municipal